



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 005 2005 00187 00
Proceso	Liquidación Judicial Ley 1116 de 2006
Concurado	José Fernando Mora Zuluaga
Decisión	Oficia nuevamente -Requiere

Aporta el liquidador nombrado, una póliza que contiene la caución a que obligan los artículos 32 del decreto 962 de 2009 y 3° de la resolución 100-000867 de 2011, empero, el Despacho aún no cuenta con el criterio de valoración sobre el modo de fijarla, por lo que no es posible saber si el valor que reposa en el documento aportado por el liquidador, corresponde a la realidad. El mismo se incorpora al expediente, pero se ordena requerir nuevamente a la Superintendencia de Sociedades, en los términos del auto del 6 de julio de la corriente anualidad y del oficio número 498 del 18 de julio, que tiene constancia de recibo; para que otorgue luces al respecto. Procédase por secretaría.

De otro lado, como es conocido, el Despacho determinó oficiar a la entidad CREAR PAIS, en los términos del auto del 6 de julio de este año y para eso remitió las comunicaciones número 499 del 18 de julio, a los correos servicio.cliente@crearpais.com.co y fabio.parada@crearpais.com.co, pero a la fecha, no ha existido la respuesta requerida. Se insta al apoderado de la interviniente Nelly Eugenia Álvarez Mesa, para que proceda a su gestión, ya que es quien se encuentra interesado en el levantamiento de las medidas cautelares a favor de su representada. Por conducto secretarial, remítanse los oficios al correo del mandatario judicial para que proceda a su gestión o bien con un re- envío de los mismos a las mismas direcciones electrónicas o a otras que recaude.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b83d72bf7e4c162cbac8a2f99efe5b964f9d70c2f534afcdb2af89371b38da**

Documento generado en 29/08/2022 02:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>